

AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Avda. Alcalde D. Tomás Retamosa, nº. 4 – C.P. 10350
Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ENAJENACIÓN DEL VEHÍCULO TURISMO MARCA LAND ROVER MATRÍCULA CC 5555 U.

1º. OBJETO, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato que se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, siendo el único criterio de adjudicación el precio, tiene por objeto la enajenación conjunta de los bienes de propiedad municipal que seguidamente se detallan: Vehículo turismo marca Land Rover matrícula CC 5555 U.

2º. PRECIO. TIPO DE LICITACIÓN.

El precio tipo de licitación al alza es de TRESCIENTOS UN EURO CON SESENTA CÉNTIMOS (301,60 €), de las que 260 € corresponden al precio y 41,60 € al 16% del I.V.A..

Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos, impuestos o arbitrios se originen con ocasión de la enajenación incluidos los de publicación.

3º. NORMAS SOBRE LAS MEJORAS RESPECTO AL TIPO.

Los licitadores deberán limitarse a cubrir el tipo de licitación o bien mejorarlo a favor de la Corporación contratante, no siendo válida la proposición que contenga cifras comparativas respecto a la más ventajosa.

4º. FORMA DE PAGO.

El precio de adjudicación se ingresará por el adjudicatario en la Depositaria Municipal o cuenta corriente de titularidad municipal, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva.

5º. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica y financiera y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 49 de la Ley 7/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Podrán concurrir uniones de empresarios que se constituyen temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios responderán solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o un apoderado único de la Unión.

Los que contraten con la Administración pueden hacerlo por sí o mediante representación de persona autorizada, con poder debidamente bastantado por el Secretario del Ayuntamiento de Almaraz.

6º. EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA DOCUMENTACIÓN.

El expediente de esta enajenación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, podrá ser examinado, tomando las notas que se precisen, en el Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente a la inserción del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.ayto-almaraz.com

7º. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones y documentación adjunta, se presentarán en dos sobres, A y B, con el contenido que se detalla en la cláusula siguiente, indicando, en cada uno, el nombre y apellidos de quien firme la proposición, el carácter con que concurre, es decir, en nombre propio o en representación de otra persona o entidad, domicilio, teléfono, fax, y la denominación de la enajenación, todo ello de forma legible y con la firma del licitador o persona que lo represente.

El licitador también podrá enviar los sobres, señalados anteriormente, por correo dentro del plazo de admisión indicado en el anuncio, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al Órgano de Contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. El Registro de Licitaciones acreditará la recepción del referido fax, o telegrama, con indicación del día de su expedición y recepción.

8º. GARANTÍA PROVISIONAL

Se dispensa

9º. CONTENIDO Y FORMA DE LAS PROPOSICIONES.

SOBRE A, denominado "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA PARA LA ENAJENACIÓN DEL VEHÍCULO TURISMO MARCA LAND ROVER MATRÍCULA CC 5555 U"

Para Empresarios Españoles.

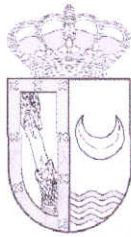
1.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, la representación del firmante de la proposición.

1.1.- En el caso de persona jurídica, escritura de constitución o modificación de la persona jurídica, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

1.2.- Poder bastantado, a costa del licitador, por el Sr. Secretario del Ayuntamiento, si obra en representación de otra persona o de alguna entidad.

1.3.- En el caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la U.T.E., designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración.

2.- Justificación de la solvencia económica y financiera, que deberá acreditarse por los siguientes medios:



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Avda. Alcalde D. Tomás Retamosa, nº. 4 – C.P. 10350
Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

2.1. Informe de Instituciones financieras o, tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas.

3.- Declaración responsable del licitador otorgada ante la autoridad judicial, administrativa, notario u organismo profesional cualificado, haciendo constar:

3.1.- Que el licitador no se halle incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 49 de la Ley 7/2008, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2.2.- Que se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Para Empresarios Extranjeros.

1.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, la representación de los firmantes de la proposición.

1.1.- En el caso de persona física o empresarios individuales, D.N.I. o documento que legalmente le sustituya. Dicho documento podrá ser original o copia que tenga carácter de auténtica, conforme a la legislación vigente. En el caso de persona jurídica escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible.

Cuando se trate de empresarios de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su plena capacidad de contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio social de la Empresa.

Los empresarios de Estados miembros de la Comunidad Europea y demás empresarios extranjeros deberán, asimismo, acreditar que ostentan los requisitos de solvencia económica y financiera requeridos para los empresarios españoles en el presente contrato, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente en el Estado correspondiente, debiendo de adjuntar, además, las empresas extranjeras no pertenecientes a Estados Comunitarios, informe emitido por la Misión Diplomática Permanente española de que el país de origen de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

1.2.- Poder bastantado por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Almaraz, si obra en representación de otra persona o de alguna entidad.

1.3.- U.T.E. En el caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la U.T.E., designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración.

2.- Declaración responsable del licitador otorgada ante la autoridad judicial, administrativa, notario u organismo profesional cualificado, haciendo constar:

Que el licitador no se halle incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Los mencionados documentos deberán presentarse originales o copias auténticas, conforme a la legislación vigente, acompañados de fotocopia simple.

SOBRE B, denominado "PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADA PARA LA ENAJENACIÓN DEL VEHÍCULO TURISMO MARCA LAND ROVER MATRÍCULA CC 5555 U" contendrá exclusivamente una sola proposición económica, firmada por el licitador o persona que lo represente. No podrá suscribirse ninguna propuesta en Unión Temporal con otro, si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal y se ajustará al siguiente modelo anejo:

MODELO DE LA PROPOSICIÓN

D/D^a, con DNI núm., domiciliado en calle, núm, de, Código Postal, Provincia, País, Teléfono, Fax, mayor de edad, en nombre propio o actuando en representación de la empresa, cuyo Código de Identificación Fiscal es, y su domicilio social en calle, núm, de, Código Postal, Provincia, País, Teléfono, Fax, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la enajenación del siguiente bien: vehículo turismo marca Land Rover matrícula CC 5555 U, propiedad del municipio de, se compromete a adquirir la misma ofreciendo como precio euros y aceptando todas y cada una de las condiciones consignadas en los Pliegos.

Lo que firma en, a de de

FIRMA

10º. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN CON LA EMPRESA.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio: el precio.

11º. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

12º. APERTURA DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

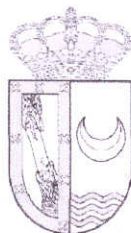
En los procedimientos negociados, la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de una semana contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

13º. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

El órgano de contratación previo los informes técnicos que considere oportunos, valorará en su conjunto las distintas ofertas y previa negociación de los aspectos económicos y técnicos, en su caso, adjudicará el contrato motivadamente.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique la resolución de adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil del



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Avda. Alcalde D. Tomás Retamosa, nº. 4 – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

contratante, el empresario propuesto como adjudicatario que no hubiese presentado estos documentos conjuntamente con la oferta, deberá presentar las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la ley 30/2007 que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.

14º. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

15º. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

16º. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede revisión de precios.

17º. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

18º. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Será De aplicación lo establecido en el artículo 202 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y disposiciones concordantes.

19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista

16º JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para cuantas cuestiones y litigios que puedan derivarse del cumplimiento de este contrato, las partes se someten a los juzgados y tribunales con jurisdicción en Almaraz con renuncia expresa de cualquier otro fuero y domicilio que en derecho pudiera corresponderles.

No obstante se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato, y en consecuencia podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

17º NORMATIVA APLICABLE.

La presente enajenación se registrá en cuanto a su preparación y adjudicación, con carácter preferente, por la legislación patrimonial contenida en la LRBRL, el R.B., el TRRL y el R.S.; y en su defecto por la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado.

En Almaraz a 17 de marzo de 2010

LA ALCALDESA



The image shows a circular official seal of the Ayuntamiento de Almaraz (Cáceres). The seal contains the text 'AYUNTAMIENTO' at the top, 'ALCALDIA' in the center, and 'ALMARAZ (Cáceres)' at the bottom. A signature in blue ink is written over the seal.

Fdo.: M^a. Sabina Hernández Fernández